



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo al extracto de decreto de Presidencia de la Corporación por el que se convoca el "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2016", así como las normas y anexos que lo acompañan .....	2
Ídem ídem por el que se convoca el "Plan extraordinario de empleo para el ejercicio 2016" .....	2
Anuncio relativo a la formalización del contrato de suministro de áridos y zahorra para la conservación de la red viaria provincial (2016-2017) .....	2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales relativo a interposición de recurso contencioso-administrativo .....	2
Anuncio sobre decreto dictado por la Consejería de Servicios Públicos y Personal relativo a nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza .....	3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en términos municipales de Zaragoza y Villarroya de la Sierra, respectivamente .....	3
---	---

#### Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncio de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras relativo a notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero .....	3
---	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Arándiga .....	3
Biota .....	3
Botorríta .....	4
Brea de Aragón (2) .....	4
El Burgo de Ebro .....	4
Escatrón .....	4
Farlete .....	4
Fuentes de Ebro (2) .....	4
Illueca .....	5
La Almunia de Doña Godina .....	5
Nuez de Ebro (2) .....	5
Pastriz (4) .....	6
Perdiguera .....	7
Pozuelo de Aragón .....	7
Puendeluna .....	7
Sádaba (3) .....	7
Tarazona .....	14
Terrer .....	14
Torrellas (2) .....	14
Utebo .....	15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 11 .....	16
-----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 5 (4) .....	16
Juzgado núm. 6 .....	17
Juzgado núm. 7 (15) .....	17
Juzgado núm. 2 de León .....	20
Juzgado núm. 1 de Lleida .....	20

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro

Junta general ordinaria .....	20
-------------------------------	----

#### Junta Central de Usuarios del Jalón

Junta general ordinaria .....	20
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.614

ANUNCIO relativo al extracto del decreto número 945, de 9 de mayo de 2016, de la Presidencia de la Corporación, por el que se convoca el "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2016", así como las normas y anexos que lo acompañan.

BDNS (identif.): 305978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital

Segundo. — *Objeto.*

Realización de infraestructuras que favorezcan la creación de empleo, la instalación de empresas o el fomento del desarrollo local consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación o acondicionamiento de naves o locales de propiedad y suelo municipal; la adquisición, explanación o asfaltado de terreno; las obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido, solo en el caso de áreas de desarrollo industrial o polígonos industriales, y en general todas aquellas encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo, sin que en ningún caso supongan meros trabajos de mantenimiento o simples reparaciones de instalaciones ya existentes.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 99, de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuántía.*

Este Plan está financiado con un 1.000.000 de euros, procedente de créditos aprobados en el presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016. Se imputará a la aplicación presupuestaria 31400/422/7620100: "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local", del presupuesto de gastos, y número de RC 22016002619.

La cuantía individual de subvención no podrá superar el importe de 50.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Cada ayuntamiento o entidad local menor de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, podrá formular una solicitud para un único proyecto conforme establecen las normas de la convocatoria publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ.

Sexto. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se materializará en el ejercicio 2016, únicamente en la modalidad de anticipo del 100% del importe concedido, y una vez aprobada la resolución definitiva del Plan

Zaragoza, a 11 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.631

ANUNCIO relativo al extracto del decreto número 995, de fecha 10 de mayo de 2016, de la Presidencia de la Corporación, por el que convoca el "Plan extraordinario de empleo para el ejercicio 2016", así como las normas y anexos que lo acompañan.

BDNS (identif.): 306090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que cuenten con un número mínimo de un desempleado según los datos oficiales obtenidos del SEPE ([http://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepel\\_estadisticas/datos\\_estadisticos/municipios/2015/diciembre\\_2015.html](http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepel_estadisticas/datos_estadisticos/municipios/2015/diciembre_2015.html)) a fecha de 31 de diciembre de 2015.

La relación de beneficiarios está contenida en la norma cuarta y el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La concesión de subvenciones con la finalidad de promover la contratación laboral temporal de personas desempleadas directamente por los propios municipios beneficiarios para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 99, de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuántía.*

Para atender a la financiación de este Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 4.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/24100/4620100: "Plan extraordinario de empleo" del presupuesto de gastos de la Corporación provincial vigente para el ejercicio 2016, con documento RC 22016002642

La cuantía máxima de subvención a percibir por cada contratación será de 5.000 euros, si el municipio resulta beneficiario de subvención con destino a una única contratación de seis meses de duración, y de 10.000 euros por cada una si lo es con destino a una o más contrataciones de doce meses de duración.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los ayuntamientos beneficiarios relacionados en el anexo I podrán formular una única solicitud de subvención hasta el importe máximo determinado, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Sexto. — *Aceptación expresa de la subvención y pago.*

La concesión de la subvención solo se hará efectiva con la aceptación expresa de la misma por el ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con lo regulado en la norma undécima de la convocatoria.

El pago de la subvención se materializará en el ejercicio 2016 únicamente en la modalidad de anticipo del 100% del importe concedido y una vez aprobada la resolución definitiva del Plan.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### CONTRATACIÓN

Núm. 4.589

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de áridos y zahorra para la conservación de la red viaria provincial (2016/2017).

Mediante decreto de Presidencia núm. 677, de fecha 4 de abril de 2016, se adjudicó el contrato por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Suministro de áridos y zahorra para la conservación de la red viaria provincial (2016/2017) (ref. 65/15).

2.2. Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato. No obstante, podrá ser prorrogado por dos años más.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento abierto, tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 83.186,00 euros, IVA excluido; 17.469,06 euros correspondientes al IVA. Total: 100.655,06 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de 199.646,40 euros.

5. *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOPZ y perfil del contratante (<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>).

6. *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 18 de enero de 2016 en BOPZ y 19 de enero 2016 en perfil del contratante.

7. *Fecha de adjudicación:* Decreto núm. 677, de fecha 4 de abril de 2016.

8. *Formalización del contrato:*

8.1. Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2016.

8.2. Contratista: Áridos Blesa, S.L.U.

8.3. Importe de adjudicación: 43.975,00 euros, más 9.234,75 euros de IVA. Importe total de adjudicación: 53.209,75 euros.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Alcaldía

##### Asesoría Jurídica

##### Tramitación de Asuntos Judiciales

Núm. 4.543

ANUNCIO relativo a la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo para conocimiento de todos los posibles interesados. (Procedimiento abreviado número 74/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Autos: Procedimiento abreviado núm. 74/2016.

Recurrente: Alberto José Gómez Gimeno.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, puerta 2.<sup>a</sup>.

Objeto: Contra acuerdo de fecha 19 de enero de 2016 de la Consejería de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza que desestiman los recursos de alzada formulados en relación con las preguntas números 10 y 11 del cuestionario del segundo ejercicio de la fase de oposición para cubrir trece plazas (ampliadas a catorce) de cabo bombero, mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2016. — La jefe del Servicio, Ángela Cerdán Francés.

## Área de Servicios Públicos y Personal

### Servicio de Recursos Humanos

Núm. 4.613

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto del citado decreto de estructura, de decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, con fecha 29 de abril de 2016 dictó el siguiente decreto:

«Primero. — Nombrar a don Félix Brocate Puri administrativo adscrito al grupo municipal del Partido Popular, de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — El régimen y características del puesto serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñará las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — Las retribuciones anuales de este puesto de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — La persona designada vendrá obligada a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se le encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos el día 1 de mayo de 2016 y se inscribirá en el libro de decretos de órganos unipersonales, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el BOPZ.

Dado por el consejero de Servicios Públicos y Personal, don Alberto Cubero Serrano, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad».

Zaragoza, a 6 de mayo de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.296

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de enero de 2016 se otorga al Ayuntamiento de Zaragoza la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo de captación (captación número 1) y un pozo de inyección (captación número 2) ubicados en la avenida de la Autonomía, sin número, en la localidad de Zaragoza (Zaragoza), en la margen derecha del río Ebro (901), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 16.963,5 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,5 litros/segundo (julio), con destino a la climatización de un edificio situado en la avenida de la Autonomía, sin número, en la localidad de Zaragoza (Zaragoza), con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.297

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de enero de 2016 se otorga a Ángel Manuel Polo Cestero la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo de hinca, en la cuenca del río Ribota (9013009) por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 078 "Manubles-Ribota", en el dominio Central-Ibérico, acuífero catalogado con la clave 09.078.06, en el paraje "Velgar", polígono 15, parcela 205, en término municipal de Vi-

llarroya de la Sierra (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 12.000 metros cúbicos y caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 1,867 litros/segundo, destinado a riegos de 4,315 hectáreas, en el polígono 15, parcelas 205, 206 y 209, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Jefatura Superior de Policía de Aragón

### BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 4.594

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Ali Raza, titular del NIE Y-4.657.163-E, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de expulsión (procedimiento sancionador núm. 167/16), como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2016 — El instructor (fdo.: 66088).

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ARÁNDIGA

Núm. 4.573

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

— Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

— Lugar y horario de pago: En la Casa Consistorial, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— Los recibos domiciliados se pasarán a las cuentas bancarias vinculadas al efecto.

Arándiga, a 4 de mayo de 2016. — El alcalde, Emilio Garza Trasobares.

#### BIOTA

Núm. 4.526

El Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del establecimiento y ordenación de precios públicos por la prestación de servicios en la residencia de mayores y centro de día de la villa de Biota "Víctor Orduna".

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo se expone al público por el plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de establecimiento y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

Biota, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

## **BOTORRITA**

**Núm. 4.591**

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por tenencia de perros correspondientes al año 2016.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorrita, a 10 de mayo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

## **BREA DE ARAGÓN**

**Núm. 4.527**

Por Boston Shoes, S.L., ha sido solicitada licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de fabricación de calzado en carretera de Aranda, núm. 10, local izquierdo, según el proyecto técnico redactado por Gabriel Luna Tomey.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Brea de Aragón, a 2 de mayo de 2016. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## **BREA DE ARAGÓN**

**Núm. 4.528**

Por Calderería Aneto, S.L.U., ha sido solicitada licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de herrería y carpintería metálica, a ubicar en calle Autonomía Aragonesa, núm. 1, local centro, referencia catastral 6381301XL1968S0001HY, según el proyecto técnico redactado por Gabriel Luna Tomey.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Brea de Aragón, a 2 de mayo de 2016. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## **EL BURGO DE EBRO**

**Núm. 4.601**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2016, ha aprobado los padrones fiscales y las listas cobradoras de las tasas sobre recogida domiciliaria de basuras, sobre entrada de vehículos a través de la aceras y sobre mantenimiento de la televisión por cable correspondientes al ejercicio 2016. Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones. Contra la aprobación de los padrones y sus liquidaciones se podrán formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

Trascurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario el día 1 de junio de 2016, que tendrá una duración de sesenta días naturales. Los pagos podrán efectuarse por domiciliación bancaria, mediante ingreso en las oficinas en El Burgo de Ebro de Ibercaja y Cajalón.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, a 3 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Girón Pérez.

## **ESCATRÓN**

**Núm. 4.598**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 29 de abril de 2016 se ha aprobado el proyecto de la obra de renovación de servicios y pavimentos de la calle Santa Teresa y el pliego de condiciones y cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación de dichas obras, y se ha acordado la licitación conforme a las mismas, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Precio de licitación: 84.998,67 euros, más el IVA correspondiente, que hacen un total de 102.848,39 euros, IVA incluido.

El pliego de condiciones y cláusulas administrativas particulares se pueden consultar íntegramente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Escatrón, ubicado en el del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es>, o directamente en el Ayuntamiento de Escatrón, sito en la plaza de España, 3, de Escatrón, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el número de teléfono 976 170 006.

Escatrón, a 10 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## **FARLETE**

**Núm. 4.554**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2016 se ha aprobado el padrón de abastecimiento de agua correspondiente al primer cuatrimestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición.

El plazo de ingreso voluntario será el siguiente:

Agua primer cuatrimestre de 2016: Desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 2016.

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Farlete, a 11 de mayo de 2016. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

## **FUENTES DE EBRO**

**Núm. 4.505**

Habiéndose intentado notificación al interesado relacionado en el anexo de este edicto, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación mediante anuncio que se publica en el BOPZ y en el tablón de esta Corporación municipal.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento del interesado que consta en el anexo que el vehículo que se relaciona con él se encuentra estacionado con desperfectos evidentes que impiden desplazarse por sus propios medios y poniendo en peligro la seguridad de las personas y la limpieza de las calles, requiriéndole para que en el plazo de quince días desde la fecha de notificación retire el mismo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, el citado vehículo será considerado residuo sólidos urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y Ordenanza municipal de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosamente y abusivamente en la vía pública o por otras causas.

Igualmente se hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse en las dependencias de este (teléfono 976 169 100), aportando DNI y la documentación del vehículo para poder tramitar por parte de este Ayuntamiento la baja del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos del impuesto municipal de vehículos.

Fuentes de Ebro, 9 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

Número de expediente: 04/2015.

Matrícula: HU-8122-N.

Titular: Omar El Mohammedi.

Lugar de estacionamiento: Calle Santa Isabel, s/n.

#### FUENTES DE EBRO

#### Núm. 4.612

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2016 se adjudicó el contrato de explotación del servicio de la barra del bar en el pabellón de festejos, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 457/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>

##### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- Descripción: Explotación de la barra del bar del pabellón de festejos.
- CPV (referencia de nomenclatura): 5541000.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de abril de 2016.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación de la barra del bar del pabellón de festejos, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

##### 4. Valor estimado del contrato: 11.340 euros.

##### 5. Presupuesto base de licitación: 11.340 euros.

##### 6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2016.
- Adjudicatario: Roberto Labrador Sinusia.
- Importe o canon de adjudicación: 16.500 euros.

Fuentes de Ebro, a 11 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

#### ILLUECA

#### Núm. 4.530

Solicitada por Héctor Vicente Fajardo Cabello, en representación de Troquelados Zaurín, S.L., con CIF núm. B-50.885.375 y con domicilio a efectos de notificación en calle Teruel, núm. 2, de Illueca, licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de cortado de pieles para calzado, a ubicar en calle San Juan Bautista, núm. 11, según el proyecto técnico redactado por Gabriel Luna Tomey, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Illueca, a 5 de mayo de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

#### Núm. 4.607

Por decreto de Alcaldía número 351/2016, de fecha 22 de mayo de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Tasa por servicio de escuela infantil municipal del mes de mayo de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de julio de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

#### NUEZ DE EBRO

#### Núm. 4.545

Mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro acordó la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el siguiente contenido:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán a cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Nuez de Ebro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Nuez de Ebro, a 10 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

## NUEZ DE EBRO

Núm. 4.546

El Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nuez de Ebro, a 10 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

## PASTRIZ

Núm. 4.531

Por acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2016 se ha realizado una encomienda de gestión del tenor literal siguiente:

«Tercero. — *Delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con el contenido dado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que dispone:

“1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercerá a través del director general competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística y puedan de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución”.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el BOPZ. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ correspondiente.”

Incoado expediente sobre la delegación subjetivamente de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de Alcaldía, y sometida a votación, el resultado es el siguiente:

— Votos a favor: Siete (señores Guiu, Ibáñez, Ramos, Tabuena, Ezquerro, Alonso y Parejo).

— Votos en contra: Ninguno.

— Abstenciones: Ninguna.

Es por lo que este Ayuntamiento en Pleno, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de las sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en el período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán a cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Guiu Royo, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a efectos de que, por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados».

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pastriz, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

## PASTRIZ

Núm. 4.534

Por acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2016, se ha realizado una encomienda de gestión del tenor literal siguiente:

«Sexto. — *Acuerdo de adhesión y encomienda de gestión para registro delegado.*

Visto el convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y las condiciones que figuran en el texto del convenio.

Visto el modelo de encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Y con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, que facilite la incorporación del Ayuntamiento de Pastriz al citado convenio de prestación de servicios, es por lo que se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Pastriz al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, con las condiciones y alcance que figuran en el convenio que forma parte inescindible de este acuerdo.

Segundo. — Efectuar encomienda de gestión al Gobierno de Aragón para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Tercero. — Conceder poderes al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Guiu Royo, tan ampliamente como en derecho proceda, para la representación de este Ayuntamiento a los efectos previstos en los puntos anteriores, así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para su buen fin, incluida la firma de cuantos documentos a ello dé lugar.

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes».

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pastriz, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

## PASTRIZ

Núm. 4.535

Por acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2016 se ha realizado una encomienda de gestión del tenor literal siguiente:

«Quinto. — *Encomienda de gestión.*

Visto el decreto número 755, de fecha 13 de abril de 2016, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios para el año 2016, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza para llevar a cabo la actuación que se solicite en el ámbito de la convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del servicio de recursos agrarios para el año 2016.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes».

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pastriz, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

## PASTRIZ

Núm. 4.536

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del edificio público destinado a centro escolar y del edificio destinado a dos viviendas de maestros, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, y en el tablón de anuncios, a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pastriz, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

## PERDIGUERA

Núm. 4.578

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 37/2016, dictada con fecha de 27 de abril de 2016, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales correspondientes al primer trimestre de 2016 de las tasas por suministro municipal de agua potable a domicilio y servicios de alcantarillado, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por distribución de agua y alcantarillado correspondiente al año primer trimestre de 2016, en:

— Localidad: Perdiguera.

— Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

— Plazo de ingreso: 27 de abril al 27 de junio de 2016.

— Horario: Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra y Grupo Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 27 de abril de 2016. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

## POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 4.583

Por resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras correspondiente al tercer trimestre de 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Pozuelo de Aragón. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pozuelo de Aragón, a 4 de mayo de 2016. — El alcalde, José Jerónimo Gracia Martínez.

## PUENDELUNA

Núm. 4.537

Solicitada por Jesús Navasa Ancho, con domicilio a efectos de notificación en calle San Nicolás, 19, de Puendeluna, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina de cebo, a ubicar en polígono 1, parcela 85, de Puendeluna, con referencia catastral 50221A001000850000TS, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Jorge Casals Subirana y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Puendeluna, a 28 de abril de 2016. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

## SÁDABA

Núm. 4.485

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y

en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE SÁDABA

##### Art. 1.º

1. El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer las asociaciones y entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

2. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

##### Art. 2.º

El Registro Municipal de Asociaciones tiene carácter voluntario, por lo que podrán inscribirse en el mismo cuantas asociaciones o personas jurídicas de carácter local y sin ánimo de lucro desarrollen actividades que tengan su sede en el municipio de Sádaba y que ejerzan su actividad en el mismo.

En ningún caso se inscribirán asociaciones cuyo régimen jurídico y de funcionamiento sea contrario al sistema democrático, al Estado de derecho y las que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines y, en general, las prohibidas por el ordenamiento jurídico.

El Registro Municipal de Asociaciones de Sádaba será público y los datos obrantes en él podrán ser consultados por los interesados previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia. No obstante, se respetarán los requisitos que resulten de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos.

##### Art. 3.º

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones únicamente podrá ser denegada, mediante resolución motivada, en el caso de asociaciones, entidades o colectivos cuyo objeto social fomenta la discriminación, la intolerancia, la xenofobia, la desigualdad o atenten contra los valores de convivencia pacífica establecidos en la Constitución y en las leyes.

##### Art. 4.º *Solicitud.*

1.º. Las entidades interesadas en aparecer inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Sádaba lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sádaba. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción, acompañada de fotocopia del DNI del solicitante.
- Copia literal de los estatutos de la Asociación o normas de funcionamiento vigentes y acreditación de su fecha de constitución.
- Documento acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones y/o en otros registros públicos.
- Nombres, apellidos y número de DNI o NIF de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.
- Sede o domicilio social de la entidad.
- Certificación del número de socios inscritos en el momento de la inscripción.
- Código de identificación fiscal.

2.º El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sádaba u órgano en quien delegue ordenará la inscripción en el Registro en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General. La resolución será notificada a la entidad, considerándose a esta de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución adoptada.

3.º Una vez inscritas, las entidades adheridas al Registro Municipal de Asociaciones tendrán un plazo de un mes siguiente a aquel en que se produzcan, para comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que se produzcan en los datos que figuren en el Registro, acompañados de la documentación que acredite los cambios (actas...).

De la misma forma, estas deberán actualizar sus datos cada cinco años.

4.º El incumplimiento por parte de las entidades inscritas en el registro de los requisitos y obligaciones que se contienen en este apartado podrá producir la cancelación de la inscripción y, por extensión, la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas.

##### Art. 5.º *Derechos.*

Las asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica, en los reglamentos reguladores municipales y en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

1) A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento, siempre que lo permita el presupuesto municipal y la asociación se encuentre debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2) A usar los medios públicos municipales, especialmente los locales, en los términos previstos en la reglamentación municipal específica sobre cesión y uso de los mismos, o mediante los acuerdos o convenios que pudieran articularse al efecto.

3) Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.

4) A suscribir convenios de colaboración con las asociaciones y demás entidades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

#### *Disposición adicional primera*

Las dudas que pueda suscitar la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### *Disposición adicional segunda*

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### *Disposición adicional tercera*

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### *Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, produciendo efectos jurídicos una vez hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sádaba, a 4 de mayo de 2016. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

## SÁDABA

## Núm. 4.491

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Sádaba, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Pabellón polideportivo.
- Local-bar de las piscinas municipales (bar del fútbol).
- Edificio polivalente.
- Casa de Cultura de Sádaba.
- Casa de Cultura de Alera.
- Almacenes municipales.



Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

## TÍTULO II

### NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

#### Artículo 3. *Solicitudes.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

Los interesados en el uso de los locales municipales deberán presentar su solicitud con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la actividad.

La solicitud se presentará en el Registro Municipal, de acuerdo con el modelo oficial que se facilitará en las dependencias municipales.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad o, en su caso, persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

Previo a la concesión de la autorización, se podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### Artículo 4. *Autorización de uso.*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitarán a la persona responsable designada por los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Ayuntamiento así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

En el supuesto de que sea solicitado el uso de cualquier local municipal para un mismo día por más de una entidad o particular, se atenderá al siguiente orden de prioridad en su concesión:

- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sádaba.
- Asociaciones locales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Asociaciones locales que acrediten su constitución, no registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Vecinos de Sádaba, para actividades que no tengan ánimo de lucro.

La preferencia vendrá determinada por el orden cronológico de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar este orden si circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la autorización del uso de los locales municipales cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

#### Artículo 5. *Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación con el aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### Artículo 6. *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

##### 6.1. Horario.

El horario de los centros abiertos al público en general vendrá establecido mediante decreto de la Alcaldía, en el que se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales. Los autorizados deberán hacer uso de las instalaciones dentro de los horarios fijados.

La hora de inicio y de finalización del uso del local no podrá ser modificada en ningún caso, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento y el solicitante, o bien por el Ayuntamiento cuando por causas justificadas o de fuerza mayor así lo hagan aconsejable.

Llegada la hora de finalización deberán desalojarse las instalaciones.

El horario de apertura y cierre del local deberá situarse por el autorizado en lugar visible, para conocimiento de los usuarios.

##### 6.2. Uso.

Las instalaciones deberán dejarse en el mismo estado en que se encontraron.

A tal efecto, el autorizado, con una antelación mínima de dos días al uso del local, deberá manifestar por escrito cualquier observación que considere conveniente respecto a su estado.

Al finalizar el uso de los locales deberán apagarse las luces, cerrar las ventanas y la puerta de acceso, no debiéndose dejar conectado ningún aparato eléctrico.

##### 6.3. Responsabilidad.

El autorizado será responsable, en todo caso, de los desperfectos o deterioros que se produzcan en el mobiliario o locales, asumiendo el coste económico de los mismos y de las reparaciones o reposiciones del material original.

El autorizado será asimismo responsable de los accidentes o daños personales que pudieran surgir en el interior del local durante el desarrollo de la actividad.

El equipamiento que se preste por el Ayuntamiento al autorizado deberá ser utilizado exclusivamente para el fin autorizado.

#### Artículo 7. *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

- Abonar el correspondiente precio público y fianza por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.
- Cuidar de las instalaciones, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo, así como la limpieza de las instalaciones a fin de dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se cede temporalmente.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sádaba.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

#### Artículo 8. *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- Se prohíbe la realización de actividades gastronómicas en el edificio polivalente.

#### Artículo 9. *Facultades del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

#### Artículo 10. *Fianza.*

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación

anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solicitante deberá satisfacer un precio público y constituir un depósito en efectivo con anterioridad al uso del local.

El precio público cubrirá el coste de los servicios prestados.

El depósito responderá de los desperfectos, deterioros o del coste de reposición de los elementos que integran el local.

Ambos conceptos se satisfarán tras concederse la autorización del uso y siempre con una antelación mínima de dos días al inicio de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá satisfacer el precio público y constituir el depósito en el momento de presentación de la solicitud.

Cuantías:

— Actividades que constituyan el objeto propio de la actividad de las Asociaciones: Depósito: 50 euros.

— Otras actividades de particulares: Depósito: 100 euros.

El incumplimiento de las condiciones económicas determinará la anulación automática de la autorización de uso.

El depósito se devolverá al autorizado tras la finalización del uso del local, una vez realizada la inspección por los servicios municipales. El plazo para su devolución será de un mes.

Artículo 11. *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 13. *Seguridad.*

Cuando a criterio del Ayuntamiento autorizante, por la naturaleza de la actividad a desarrollar en el local y el aforo previsto se considerase que se pudieran ocasionar alteraciones del orden público, será necesaria la contratación de seguridad privada.

La determinación del número y forma de la misma, así como su contratación se realizará por el Ayuntamiento, siendo el coste de esta a cargo del autorizado.

### TÍTULO III

#### RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. *Responsabilidades.*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 15. *Infracciones.*

Se consideran infracciones las siguientes:

— Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

— No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 16. *Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

— Infracciones muy graves: de 1.001 a 1.800 euros.

— Infracciones graves: de 501 a 1.000 euros.

— Infracciones leves: de 100 a 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### Disposición final primera

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

#### Modelo de solicitud

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con DNI/NIF núm. ...., en representación de ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., de ....., con teléfono..... / .....

Solicita la utilización de: .....

Duración (días/horas).....

Horario (\*): .....

Actividades a realizar: .....

Núm. de personas previstas: .....

Finalidad: .....

Equipamiento que solicita para la actividad: .....

Expresamente manifiesta: Que se da por informado y conoce el Reglamento de uso de los locales municipales, el cual aceptó íntegramente.

(\* Deberá incluir hora de inicio y de finalización de la actividad.

En Sadaba, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sádaba, a 4 de mayo de 2016. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

### S Á D A B A

### Núm. 4.492

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento y uso de las instala-

ciones deportivas municipales de Sádaba y Alera, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SÁDABA Y ALERA (ZARAGOZA)**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.º Este Reglamento tiene por objeto la ordenación del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sádaba, en Sádaba y Alera compuestas por pabellones cubiertos con instalaciones deportivas polivalentes, piscinas recreativas de adultos e infantil, pistas de tenis, campos de fútbol, frontones, pádel, pista de atletismo pista de patinaje, edificios anexos y complementarios de las instalaciones deportivas como vestuarios, bares, salas de reuniones, salas de máquinas, sala de botiquín, locales y almacenes, así como los espacios al aire libre.

Igualmente, quedarán incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento la totalidad de las instalaciones cubiertas o al aire libre municipales que actualmente se encuentren destinadas al uso deportivo, así como aquellas otras nuevas, ampliaciones o modificaciones que pudieran realizarse en el futuro.

SÁDABA: Pabellones cubiertos, piscina recreativa, piscina infantil, sala de máquinas, campos de fútbol, pistas de tenis, frontón y pádel.

ALERA: Campo de fútbol, piscinas, pistas de tenis y frontón.

Y todas las instalaciones complementarias en Sádaba y Alera, como vestuarios, bar, salas de reuniones, así como de aquellas otras ampliaciones que pudieran realizarse en el futuro.

**CAPÍTULO II**

**USOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Art. 2.º Las actividades a desarrollar en las instalaciones deportivas se clasifican en:

**1. Deportivas.**

**a) Actividad de base: Deporte de tiempo libre.**

Se entiende como tal toda actividad físico-deportiva no organizada, realizada por los ciudadanos que, previo el abono de la entrada o cuota que proceda conforme a la Ordenanza fiscal reguladora, hagan uso de las instalaciones a título individual o colectivo.

**b) Actividad de formación deportiva y física.**

Se incluyen en esta categoría todas aquellas actividades dirigidas por técnicos, cualesquiera que sea su procedencia, que tiene por objeto la iniciación o desarrollo de un deporte o cultura física determinada.

Básicamente, esta actividad abarcará cualquier tipo de cursillo o práctica físico-deportiva.

**c) Actividades de competición.**

Comprende este concepto todas las actividades de entrenamiento y competición en las distintas secciones deportivas y otras con las que se convenga o contrate su realización.

La determinación de los deportes a practicar se hallará en función del destino específico de las instalaciones. Podrán practicarse otras actividades deportivas, cuando técnicamente lo permita la instalación, no implique perjuicio de aquella y cuente con autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sádaba.

**2. Recreativas.**

Podrán realizarse actividades de tipo cultural, artístico y demás vinculadas al entretenimiento, ocio y ocupación del tiempo libre promovidas por entidades ciudadanas o el propio Ayuntamiento. Tendrán carácter complementario y no implicarán menoscabo de las de naturaleza deportiva a que se refiere el apartado anterior.

**3. Atípicas o marginales.**

Constituyen usos de esta naturaleza aquellos que implican actividades complementarias de las de índole deportiva o posibiliten la autofinanciación de la instalación.

Constituyen actividades atípicas o marginales la publicidad y la dotación del servicio de bar, cafetería o similar, actividades para cuya autorización la Corporación utilizará los procedimientos de contratación previstos en la legislación vigente en cada momento.

Art. 3.º El desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo anterior queda condicionado al siguiente régimen:

**1. Régimen general.**

a) En el uso y utilización de las instalaciones deportivas tendrán preferencia absoluta las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba y el Servicio Comarcal de Deportes, teniendo carácter accesorio aquellas que complementen la actuación municipal.

b) Las agrupaciones deportivas y los equipos de competición debidamente legalizados podrán utilizar las instalaciones deportivas previa solicitud al

Excmo. Ayuntamiento de Sádaba, y en función de los convenios de utilización que se pudieran suscribir entre estas y el Ayuntamiento de Sádaba.

c) Los horarios establecidos para los entrenamientos podrán ser modificados de forma temporal, en función de las posibles actividades extraordinarias que pudieran ser programadas por el Excmo. Ayuntamiento o el Servicio Comarcal de Deportes.

d) La solicitud de reserva de las instalaciones municipales por grupos o colectivos con los que no exista convenio de utilización de las instalaciones deberán abonar la cuota correspondiente que haya establecido la Ordenanza fiscal de aplicación.

e) Las agrupaciones o colectivos en general que vayan a concertar la utilización de las instalaciones municipales con carácter continuado deberán presentar relación de usuarios de dicha actividad.

f) La autorización de uso de las instalaciones municipales por cualquier otro colectivo para la organización de actos, competiciones y otras actividades ajenas a la actuación municipal se realizará mediante solicitud en forma al Excmo. Ayuntamiento de Sádaba.

g) Los desperfectos y daños en las instalaciones municipales producidos por miembros de las agrupaciones o colectivos que por mal uso se produjeran correrán a cargo del autor de los mismos, exigiéndose con carácter subsidiario la responsabilidad a dichas agrupaciones y colectivos autorizados para el uso, pudiendo proceder a la rescisión del convenio de uso de dichas instalaciones deportivas en el supuesto de que los daños se produjeran de forma reiterada.

h) El Excmo. Ayuntamiento de Sádaba fijará las cuotas de utilización de todas las instalaciones deportivas a su cargo para cada temporada deportiva a través de la Ordenanza fiscal correspondiente.

i) Edades para acceder al recinto de los centros deportivos.

Los menores de 14 años deberán acceder a los recintos de los centros o pabellones acompañados o supervisados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquel en su interior.

Los menores abandonarán el recinto del centro o pabellón deportivo siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

En el caso de un adulto que acceda a título personal con varios menores, el número máximo que se permitirá será el de cuatro menores por adulto. En caso de duda podrá exigirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que acceden.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Sádaba no será responsable:

— De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

— De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por los usuarios de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

— De objetos personales, material deportivo, vestimenta, etc., por extravío o hurto, siempre y cuando dichas pérdidas no sean consecuencia de una negligencia o inadecuada prestación de los servicios. Los objetos perdidos o extraviados se guardarán en las instalaciones deportivas durante tres meses, depositándolos posteriormente en la oficina municipal de objetos perdidos.

En las competiciones deportivas las entidades organizadoras o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler del espacio deportivo, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos por jugadores, equipos o espectadores.

**2. Centros de enseñanza.**

a) Los colegios y centros de enseñanza podrán utilizar las instalaciones municipales para el desarrollo de las clases de educación física en horas y días señalados en virtud del convenio que se suscriba y en el que deberán incorporarse las características, condiciones de uso y régimen de utilización que establecerá los horarios y actividades a desarrollar.

b) Durante la realización de las actividades, el personal educativo será responsable del comportamiento de los alumnos usuarios y de los desperfectos que pudieran ocasionar a la instalación y al material deportivo.

El centro escolar correspondiente será responsable subsidiario de los posibles desperfectos que en el transcurso de las actividades deportivas desarrolladas se pudiesen ocasionar.

**Art. 4.º Horario de apertura y cierre.**

El horario de apertura y cierre de las distintas instalaciones deportivas será el que determine en cada caso y en cada momento la Alcaldía-Presidencia.

**Art. 5.º Actividades deportivas.**

La realización de las distintas actividades deportivas, la utilización de los servicios y la inscripción de los cursos o actividades necesitará del abono de las tasas vigentes, sin perjuicio de supuestos especiales derivados de aquellos convenios de uso, actualmente establecidos o que se establezcan en el futuro, con cualesquiera entidades o personas, físicas o jurídicas

**Art. 6.º Tablón de anuncios.**

Existirá un tablón de anuncios en lugar visible en el que se expondrán las normas de régimen interior de carácter general y funcionamiento interno que se dicten para garantizar el correcto uso de las instalaciones.

## CAPÍTULO III

## DEL USO ESPECÍFICO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

## Art. 7.º Normas de carácter general.

Las instalaciones deportivas municipales serán utilizadas conforme a las siguientes normas de carácter general:

1. Respecto al uso de las instalaciones de pabellón polideportivo y pistas, y resto de instalaciones deportivas cubiertas y salas de aparatos o gimnasio, deberán respetarse las siguientes normas de comportamiento:

- Es obligatorio utilizar las instalaciones conforme al destino de la actividad para la que se haya previsto.
- Es obligatoria la utilización de ropa y calzado deportivo adecuado para el uso de las instalaciones.
- Es obligatorio colocar una toalla entre el usuario y el aparato o máquina isotónico o cardiovascular.
- Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro de las instalaciones, debiendo usar las papeleras.
- Está prohibido comer en las instalaciones deportivas, así como introducir botes, alimentos, vidrios, ni cualquier otro material que el personal municipal estime conveniente.
- Es obligatorio mantener el orden en los vestuarios y la utilización de las zonas habilitadas para dejar la ropa y el calzado.
- A efectos de garantizar el uso por otros usuarios, deberán respetarse los tiempos máximos de utilización de uso de las instalaciones y máquinas deportivas que a tal fin fije la dirección de las instalaciones en atención al número de usuarios y los horarios que se establezcan.
- Se prohíbe el acceso al interior de las instalaciones deportivas de vehículos a motor.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas y alimentos o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas habilitadas al efecto.
- No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas municipales.

2. Respecto al uso de las instalaciones de las piscinas municipales, deberán respetarse las siguientes normas de comportamiento:

- Es obligatorio ducharse antes de entrar en las piscinas.
- No podrá accederse a las zonas de playas y vaso de las piscinas con ropa y calzado de calle.
- Está prohibido circular con motos y bicicletas dentro del recinto.
- Las personas con enfermedades transmisibles o convalecientes no deberán hacer uso de las piscinas.
- Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro del recinto de las piscinas e instalaciones, debiendo usar las papeleras.
- No está permitido usar jabones, geles, maquinillas y/o cuchillas de afeitarse, ni cremas en la piscina o zona acuática.
- No se permitirá la entrada de animales
- Estará permitido el uso en la lámina de agua de cualquier elemento (aletas, colchones hinchables, balones, etc.), si el socorrista considera que no afecta a otro usuario.
- En las zonas de césped o baño no se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios; por tanto, se evitará jugar con balones o pelotas, juegos violentos, zambullirse violentamente en zonas donde hay otros bañistas, etc.
- En caso de tormenta deberá abandonarse la lámina de agua.
- No se autorizará el almacenamiento de ningún tipo de elemento (tumbonas, balones, etc.).
- Durante la celebración de cursillos, las zonas o calles destinadas a tal fin no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en ellos.
- La piscina pequeña solo puede ser usada por menores de diez años, salvo en casos excepcionales.
- Los flotadores salvavidas se hallan bajo el control de los socorristas y no pueden ser usados ni cambiados de lugar sin permiso de estos, salvo en caso de fuerza mayor.
- Está prohibido lanzar cualquier tipo de objeto a la piscina.
- El período de servicio de las piscinas se establecerá anualmente por la Alcaldía, determinándose el día de apertura y el de cierre. Como norma general, dará inicio en el mes de junio y finalizará en septiembre.

El Ayuntamiento de Sádaba no será responsable de la sustracción o del daño que pudieran sufrir los objetos dejados en los vestuarios o en el interior del recinto.

Quiénes utilicen las instalaciones deportivas municipales deberán respetar las indicaciones de los monitores y encargados disfrutando de aquellas y del material deportivo conforme al fin que les es propio, respondiendo de los daños que pudieran causar a personas y bienes y actuando conforme a lo establecido en el presente reglamento de utilización de las instalaciones.

En este sentido, tanto los monitores como el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales podrán impedir el acceso a las instalaciones o expulsar de estas a aquellas personas que consideren que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de las sanciones que podrán imponerse y de la obligación de resarcir los daños causados.

## Art. 8.º Acceso y uso de la sala de aparatos o gimnasio.

En el uso de la sala de aparatos o gimnasio se establecen las siguientes limitaciones, prohibiciones y recomendaciones específicas:

- Los mayores de 14 años podrán acceder si lo hacen en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- Los mayores de 18 años podrán acceder a las instalaciones previa presentación o acreditación de estar en posesión de la tarjeta que les acredite como socios de las instalaciones del complejo deportivo o el tique correspondiente.
- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL

## Art. 9.º Acceso a las instalaciones deportivas.

Tendrán acceso a las instalaciones deportivas municipales todos los ciudadanos, mediante el abono de tasa correspondiente fijada por la Ordenanza fiscal y cumpliendo las condiciones de uso fijadas en el presente Reglamento.

El libre acceso de los usuarios a las instalaciones podrá limitarse por el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba, tanto respecto al uso y disfrute de las instalaciones como al modo y condiciones en que debe utilizarse, conforme a las necesidades de uso principal determinadas en el presente reglamento.

Dicho acceso podrá limitarse, de forma temporal, cuando las instalaciones deban destinarse a:

- Partidos o competiciones oficiales.
- Entrenamiento, cursillos o competiciones programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba.
- Celebración de espectáculos u otras actividades recreativas que imposibiliten de forma temporal el uso al que se destinan las instalaciones.
- Cualesquiera otras actividades acordadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba.

El Ayuntamiento de Sádaba tiene la facultad de solicitar, a través de su personal, el documento nacional de identidad o cualquier otro documento acreditativo de la identidad, así como los resguardos de abono de tasas o precios a todas las personas físicas que accedan a las instalaciones deportivas. Dicha facultad se ejercerá cuando sea necesaria para controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y uso de servicios o espacios.

Art. 10. Podrán concurrir a las instalaciones sin hacer uso de las mismas familiares y acompañantes de los usuarios y público en general, sin más limitaciones que las que se establecen en el presente reglamento y las que se contemplen en las disposiciones de régimen interior de la instalación deportiva en concreto, la capacidad de la misma y el mantenimiento de las condiciones adecuadas de seguridad, sanidad y respeto al resto de usuarios.

Cuando se trate de actividades de competición o recreativas deberán abonar, en su caso, la entrada correspondiente fijada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Art. 11. El público en general al que se refiere el artículo anterior asumirá los derechos y obligaciones de los usuarios a que se refiere el presente Reglamento, en lo que les sea de aplicación.

## Art. 12. Suspensión del uso de las instalaciones.

Podrá suspenderse por la Alcaldía-Presidencia, total o parcialmente, el uso de las instalaciones deportivas o el desarrollo de las actividades programadas, cualesquiera que sea su naturaleza, por razones de seguridad, sanitarias o de protección medioambiental u otras razones de interés público que así lo aconsejen.

## Art. 13. Abonados.

Se consideran abonados a los usuarios que estén en poder de la tarjeta acreditativa correspondiente, en los impresos o documentos normalizados que se expidan, que tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas municipales y las actividades que se impartan dentro de los horarios establecidos al efecto.

La condición de abonado es personal e intransferible, por lo que el carné que la acredita solo podrá utilizarse por su titular.

El resto de los usuarios podrán acceder y utilizar las instalaciones conforme a las condiciones de uso fijadas en el presente reglamento, previo pago de la tasa correspondiente.

Las causas por las que se cesa en la condición de abonado son:

- Petición por parte del interesado mediante comunicación escrita, la cual deberá realizarse en el ejercicio anterior al que se quiere causar baja.
- Baja de oficio por impago de la cuota correspondiente dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento. En este caso, el importe impagado queda como deuda pendiente y pasará a recaudación ejecutiva con el correspondiente recargo y obligación de abonar los gastos devengados.

## Art. 14. Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos en lo que atañe al uso de las instalaciones deportivas municipales y desarrollo de las actividades deportivas:

- a) Acceder a las instalaciones deportivas municipales y servicios, previa acreditación del abono de las entradas, en su caso, dentro de los horarios y con arreglo a las demás condiciones establecidas en este reglamento.

b) Utilizar las mismas con arreglo al sistema de preferencias establecido y normas de régimen interior de las instalaciones.

c) Inscribirse y participar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan, en los cursillos, competiciones y demás prácticas físico-deportivas que se programen y organicen.

d) Denunciar cuantas deficiencias aprecien y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes en relación con el uso del servicio y al estado de las instalaciones.

#### Art. 15. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios vienen obligados en lo que atañe al uso de las instalaciones deportivas municipales y desarrollo de las actividades deportivas a lo siguiente:

a) Utilizar las instalaciones en forma adecuada, respetando los derechos preferentes de otros, especialmente por lo que se refiere a reservas de horarios de utilización, y tratando de permitir, en la medida de lo posible y ajustando los periodos y tiempos de utilización, el uso por todos los usuarios de las dependencias que, por saturación de usuarios, tuvieran mayor afluencia.

b) Acatar y cumplir las normas contenidas en el presente reglamento y las de régimen interior de las instalaciones, así como las instrucciones que al efecto sean comunicadas o recibidas por el personal municipal adscrito a las instalaciones municipales.

c) Abonar las tasas establecidas por la utilización de las instalaciones y servicios en la correspondiente Ordenanza fiscal.

d) Contribuir a la limpieza de las instalaciones. A tal efecto solo podrán depositar los residuos sólidos en los depósitos habilitados al efecto, tratando de mantener el ornato y buen estado de conservación de las instalaciones deportivas.

e) Responder personalmente de los daños y perjuicios que causen en los bienes e instalaciones, por el inadecuado uso de los mismos.

f) Cualesquiera otras obligaciones que deriven del presente reglamento, de la Ley del Deporte Estatal y de Aragón, y del resto de normativa aplicable.

#### CURSOS Y ACTIVIDADES

Art. 16. El Ayuntamiento de Sádaba, procurando atender la demanda de los vecinos y el óptimo aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, tratará de organizar escuelas deportivas y cursos para aquellas especialidades o actividades que así lo aconsejen.

La continuidad de estas escuelas deportivas, cursos y, en general, de las actividades organizadas, dependerá de la decisión municipal, valorando cuantas circunstancias incidan en su aceptación, funcionamiento y resultado.

Las condiciones y requisitos para inscribirse en las escuelas, cursos y actividades figurarán en lugar visible.

Art. 17. La inscripción en las escuelas deportivas, cursos o, en general, actividades organizadas, requerirá el abono previo de la tasa correspondiente.

En el supuesto de que la demanda fuera superior a la oferta de plazas, la prioridad para atender las inscripciones responderá a los siguientes criterios por orden de relación:

1. Antigüedad en la actividad.
2. Reunir la condición de abonado de las instalaciones deportivas municipales.
3. Vecindad en el municipio de Sádaba.
4. Orden de presentación de las solicitudes.

El impago del precio de la actividad dentro de las fechas de pago establecidas, aunque afecte solamente a alguna de las cuotas o conceptos, producirá la baja automática en la misma.

Art. 18. Una vez inscrito el usuario en cualquier curso o actividad cuando este no pudiera acudir al curso o actividad en el que se hubiera inscrito por razones de salud o motivos laborales, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe que hubiera satisfecho por su inscripción. A estos efectos, el curso a la actividad se dividirá en quincenas naturales realizándose la devolución tomando en cuenta las que se han disfrutado y las que se dejarán de disfrutar.

Para tener derecho a la devolución referida deberá aportarse informe médico o certificado de empresa en el que se acredite, respectivamente la contraindicación médica o la incompatibilidad laboral para realizar la actividad.

#### Art. 19. Seguros.

Aquellas actividades en las que se comunique previamente estarán cubiertas por seguro; el resto no tendrá otra cobertura de posibles accidentes que el de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene suscrito para los edificios que posee y gestiona.

#### Art. 20. Certificado médico.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir certificado médico previo, antes de iniciar sus prácticas, de no padecer enfermedades infectocontagiosas, a aquellos usuarios con indicios de padecerla.

#### CAPÍTULO V

##### PERSONAL MUNICIPAL ASCRITO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 21. Conforme a la plantilla de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sádaba y el presupuesto municipal, y con respeto a la legislación aplicable, y las normas que sean aplicables en virtud de la

legislación laboral, el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba adscribirá a las instalaciones deportivas municipales el personal, funcionario y laboral, necesario en cada momento para la adecuada prestación del servicio a los ciudadanos.

Los usuarios de las instalaciones, así como los colectivos que utilicen dichas instalaciones deportivas, deberán seguir las indicaciones del personal encargado de las mismas, pudiendo formular por escrito las reclamaciones o quejas que consideren respecto a las indicaciones de uso que pudieran recibir, a través de los medios que consideren oportunos de los establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO VI

##### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 22. Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones de los monitores o del personal encargado de las instalaciones deportivas municipales o no utilizaran estas y el material deportivo de acuerdo con su finalidad, y quienes, en general, causaran daño a los locales o instalaciones o a alguno de sus elementos, serán sancionados de acuerdo con el siguiente régimen y atendiendo al grado de intencionalidad, a la gravedad de la falta y a la cuantía del daño ocasionado:

Pérdida de la condición de abonado y/o prohibición de utilización de las instalaciones deportivas municipales de dos y un día a cinco años

Pérdida de la condición de abonado y/o prohibición de utilización de las instalaciones deportivas municipales de seis meses y un día a dos años

Pérdida de la condición de abonado y/o prohibición de utilización de las instalaciones deportivas municipales de once días a seis meses

Pérdida de la condición de abonado y/o prohibición de utilización de las instalaciones deportivas municipales de uno a diez días.

El incumplimiento de la normativa de régimen interior, funcionamiento y uso establecida en el capítulo precedente, así como la utilización de las instalaciones deportivas de forma inadecuada y la comisión de otras actuaciones que se tipifican como infracción administrativa y que se enumeran a continuación serán objeto de sanción según la naturaleza de las mismas

Las infracciones al presente reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público y la desobediencia reiterada a las indicaciones del personal municipal.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público y los robos en la instalación o a otros usuarios, calificados así cuando su importe supere los 6.000 euros.

e) El impedimento del uso del espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Serán graves las infracciones que supongan:

a) La perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o usuarios y actividades.

b) La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos de las instalaciones deportivas.

c) La perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la desobediencia del personal municipal y sus indicaciones cuando no revistan la calificación de muy grave y se produzcan de forma reiterada, así como la falta de pago de las tarifas aplicables de forma reiterada.

e) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público cuando no revistan, por el importe de su valoración económica, la calificación de muy graves, calificados así cuando su importe sea inferior a 6.000 euros y superior a 1.000 euros.

f) La comisión o participación en acciones de sustracción de bienes propiedad de otros usuarios o del Ayuntamiento.

g) Originar o tomar parte en riñas o altercados.

h) La grave desconsideración con los responsables del Ayuntamiento, el personal de las instalaciones deportivas municipales o con los usuarios de las mismas.

i) El acceso fraudulento a las instalaciones deportivas municipales, cuando se haya producido más de tres veces en un mes.

Serán leves las infracciones que supongan:

- a) La perturbación leve o mínima ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o usuarios y actividades.
- b) La perturbación leve causada a la salubridad u ornato públicos de las instalaciones deportivas.
- c) La perturbación leve ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La perturbación leve ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la simple desobediencia del personal municipal y sus indicaciones cuando no revistan la calificación de grave o muy grave y se produzcan de forma aislada, así como la falta de pago de las tarifas aplicables de forma aislada.
- e) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público, calificados así cuando su importe sea inferior a 1.000 euros.
- f) La desatención a las instrucciones de los monitores o encargados de las instalaciones deportivas municipales.
- g) La ligera incorrección con el personal de las instalaciones deportivas municipales o con los usuarios de las mismas.
- h) El acceso fraudulento a las instalaciones, cuando no suponga falta grave.

Art. 23. Las multas que se establecen por la infracción al presente Reglamento son las siguientes, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

No obstante las cuantías establecidas, el impago de las cuotas correspondientes a las actividades en las que estuviera inscrito el usuario con carácter reiterado, cuando supongan infracción grave y así se resuelva, dará lugar a la pérdida de la condición de usuario, sin perjuicio de la exigencia de las cuotas debidas a través de la vía de apremio y la exigencia de los intereses que se hubieran devengado.

La imposición de sanciones requerirá la audiencia previa del interesado y, en su caso, será independiente de la obligación de resarcir los daños causados.

Art. 24. El procedimiento sancionador aplicable para la imposición de las sanciones será el previsto por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiéndose utilizar para el caso de faltas leves el procedimiento simplificado previsto por dicha norma.

En el supuesto de que las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento de Sádaba la resolución exigirá la reposición de lo dañado o la indemnización que proceda.

Mediante acuerdo motivado, y siempre que se instruyan procedimientos por faltas graves o muy graves, se podrá acordar mediante acuerdo motivado la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Art. 25. Corresponde al alcalde-presidente la competencia para sancionar las infracciones al presente reglamento, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudieran acordarse.

#### *Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ.

Contra la precedente aprobación definitiva tácita, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sádaba, a 4 de mayo de 2016. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

#### **TARAZONA**

**Núm. 4.585**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2016-0407, de fecha 29 de abril de 2016, el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por industrias callejeras y ambulantes correspondiente al segundo trimestre de 2016, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Plazos*

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 3 de mayo al 30 de junio de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

#### *Lugar y horario de pago*

—En cualquier sucursal de Ibercaja.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

#### *Notas de interés*

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2), para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 30 de junio de 2016.

#### *Régimen de recursos*

—Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 29 de abril de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

#### **TERRER**

**Núm. 4.587**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y suplente, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
  2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
    - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
  3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
    - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
    - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Terrer, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano

#### **TORRELLAS**

**Núm. 4.548**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrellas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrellas, a 9 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

**TORRELLAS****Núm. 4.549**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrellas, a 9 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

**UTEBO****Núm. 4.525**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2016 se han aprobado definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución número 25, a constituir, con las siguientes modificaciones respecto de los publicados en el BOPZ núm. 68, de fecha 25 de marzo de 2014.

• En cuanto al contenido de las bases de actuación modificadas, han quedado como a continuación se transcribe:

Base 20.<sup>ª</sup>) *Compromisos específicos sobre plazos de ejecución.*

La ejecución de las obras de urbanización se efectuará en el plazo de dos años desde que se aprobase definitivamente el proyecto de urbanización.

Por su parte, el Proyecto de Urbanización deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Utebo para su aprobación en el plazo de ocho meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Base 17.<sup>ª</sup>) *Supuestos de compensación en metálico.*

— Apartado 2.º: Cuando el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de una parcela independiente a su favor, si tal exceso no alcanza el 15% indicado. Es decir, serán compensadas en metálico las diferencias de adjudicación inferiores al 15% de la parcela mínima edificable.

Base 21.<sup>ª</sup>) *Conservación de la urbanización.*

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de aquellas instalaciones y dotaciones de los servicios públicos serán a cargo del Ayuntamiento de Utebo, una vez se haya efectuado la cesión de aquellas según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No obstante lo anteriormente dispuesto, los propietarios quedarán sujetos a esa obligación siempre que así lo disponga el Plan o norma aplicable; en este caso los propietarios deberán constituirse en entidad de conservación, quedando su obligación de participación en función de la que tuviesen fijada en la Junta de Compensación, en el proyecto de reparcelación o en la que se hubiese fijado en la entidad de conservación.

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer estarán en relación con el valor de las fincas adquiridas, de acuerdo con lo previsto en la base 9.<sup>ª</sup>.

Base 24.<sup>ª</sup>) *Momento y criterio de Adjudicación.*

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, el Ayuntamiento de Utebo lo notificará a todos los interesados y procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido establecido en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La escritura pública o documento administrativo previsto en el párrafo anterior será inscrito en el Registro de la Propiedad, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

Base 15.<sup>ª</sup>) *Derecho de tanteo y retracto.*

15.1) Todo miembro de la Junta de Compensación ostenta sobre las fincas aportadas por todos los junteros a la misma y para las transmisiones efectuadas con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de compensación por el Ayuntamiento de Utebo, los derechos de tanteo y retracto sobre las mismas, en el plazo de un mes desde que la transmisión (proyectada o efectuada) sea comunicada en debida forma a la Junta de Compensación.

15.2) A los efectos del derecho de tanteo, el miembro de la Junta de Compensación que proyecte transmitir, en todo o en parte, una finca aportada e incluida en el ámbito de la unidad de actuación deberá notificarlo de forma fehaciente al presidente del Consejo Rector indicando las circunstancias personales del futuro adquirente y las condiciones de la transmisión a efectos de su necesaria constancia, quien, a su vez, lo notificará oportunamente al resto de los junteros en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la anterior comunicación. Durante un plazo de diez días los miembros de la Junta de Compensación (a prorrata de sus superficies aportadas si fueran más de uno los interesados) deberán comunicar al presidente del Consejo Rector su intención de ejercitar el derecho de tanteo. En caso afirmativo, el Presidente del Consejo Rector lo comunicará al miembro de la Junta de Compensación que proyecte esa eventual transmisión a los efectos de proceder a la oportuna transmisión a favor del juntero o junteros que hayan ejercitado su derecho de tanteo, en todo caso dentro del plazo de un mes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

15.3) De no efectuarse la comunicación de la transmisión proyectada pero sí la comunicación de la transmisión una vez efectuada por el miembro de la Junta de Compensación, los miembros restantes gozarán del derecho de retracto en las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

15.4) De no efectuarse la comunicación de la transmisión (proyectada o efectuada), los miembros de la Junta de Compensación gozarán del derecho de retracto por un plazo de dos meses a contar desde aquel en que se tenga conocimiento de la transmisión.

• En cuanto al contenido de los estatutos modificados:

Art. 11. *Transmisión de la titularidad.*

11.1) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad del inmueble incluido en la unidad de actuación. Por lo tanto, la transmisión de la propiedad sobre cualesquiera fincas incluidas en esta unidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión.

11.2) Todo miembro de la Junta de Compensación ostenta sobre las fincas aportadas por todos los junteros a la misma y para las transmisiones efectuadas con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación por el Ayuntamiento de Utebo, los derechos de tanteo y retracto sobre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de actuación.

11.3) En los casos de transmisión por actos "inter vivos" el miembro de la Junta de Compensación deberá notificarlo de forma fehaciente al Presidente del Consejo Rector indicando las circunstancias personales del futuro adquirente y las condiciones de la transmisión a efectos de su necesaria constancia.

En cualquier caso, el transmitente se compromete a hacer mención en la escritura pública de la afectación de los terrenos, de la cuota correspondiente en la Junta de Compensación y de la subrogación real que se opera en los mismos. Si no se cumple este requisito la Junta de Compensación solo reconocerá como socio al primitivo propietario.

11.4) En los supuestos de transmisión "mortis causa" los herederos del causante deberán notificarlo al Presidente del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al fallecimiento del miembro de la Junta de Compensación, indicando las circunstancias personales de los herederos y su participación en los bienes del causante.

Art. 23. *Constitución de la Asamblea General.*

23.5) Las convocatorias se harán mediante carta remitida por correo certificado, mediante carta remitida por correo electrónico, o por cualquier otro medio que acredite la constancia de su recepción, dirigida al domicilio que figure en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o a otro domicilio siempre y cuando se haya puesto en conocimiento de la Junta de Compensación previamente. Asimismo, dicha convocatoria podrá realizarse mediante publicación en la página web de la Junta de Compensación en el supuesto de que esta finalmente se crease o mediante publicación en dos de los periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 29. *El Consejo Rector.*

29.1) El Consejo Rector estará formado por tres miembros con voz y voto y por un representante del Ayuntamiento de Utebo que, igualmente, tendrá voz y voto.

En caso de que se produjese un empate en el cómputo de las votaciones en el seno del Consejo Rector, se considerará que el Presidente del mismo tiene voto de calidad.

29.3) Dos de los miembros del Consejo será designado por los restantes miembros de la Junta.

El representante del Ayuntamiento de Utebo será designado directamente por dicho Ayuntamiento.

—El artículo 31 de las bases deberá indicar que los costes de instalación se certificarán por el secretario de la Junta, a cuya certificación dará el visto bueno el Ayuntamiento de Utebo.

Art. 32. *Convocatorias.*

32.4) Las convocatorias se harán mediante carta remitida por correo certificado, o por cualquier otro medio que acredite la constancia de la recepción, dirigida al domicilio que figure en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 45. *Recursos.*

45.1) Los acuerdos del Presidente, del Consejo Rector y de la Asamblea General serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes. De transcurrir tres meses sin resolución por parte de la Administración actuante se entenderá desestimado el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 48. *La transformación de la Junta de Compensación*

48.1) En caso de cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación, así como por acuerdo por la Asamblea general, una vez cumplidos los fines de la misma y adoptado por el voto del 50% del total de las cuotas de participación, podrá acordarse la transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea General aprobará los estatutos de la nueva entidad y procederá a su legalización.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68, por remisión del artículo 154.1, y en la disposición adicional 5.<sup>ª</sup> del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

—Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2014, mediante delegación efectuada por el alcalde en fecha 24 de junio de 2011, se aprobó iniciar expediente de constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución número 25 de las delimitadas en suelo urbano por el PGOU del municipio, aprobándose a la vez inicialmente los estatutos y bases de la Junta de Compensación, si bien sometidos a la subsanación y modificación de determinados aspectos, los cuales quedaban reseñados en el referido acuerdo.

Abierto un período de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 25 de marzo de 2014, por plazo de un mes, con publicación de los Estatutos y Bases, habiéndose practicado la notificación individualizada a los propietarios de los terrenos afectados, así como al Ministerio Fiscal en cuanto afecta al propietario desconocido de una de las parcelas incluidas en el ámbito de gestión, no han sido presentadas alegaciones.

Tal y como se indicaba en el acuerdo de referencia, los propietarios que no se hubieran adherido a la constitución de la Junta de Compensación podrían hacerlo dentro del plazo de información pública y de presentación de alegaciones, sin que a lo largo de los periodos indicados haya sido presentada ninguna adhesión.

Presentados en fecha 4 de marzo de 2016 proyecto de estatutos y bases en los que se integran las modificaciones requeridas por este Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

1. Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución núm. 25 del suelo urbano no consolidado del PGOU de Utebo.

2. Requerir, de conformidad con lo previsto en el artículo 162.5 y demás concordantes del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, a los propietarios que hasta el momento no han quedado adheridos a la Junta para que soliciten su incorporación si así lo desean, dentro del plazo de un mes, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, tendrá lugar la expropiación del suelo de su propiedad incluido en la unidad de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y concordantes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto 1/2014, de 8 de julio, sin perjuicio de que puedan hacerlo en el momento de la elevación a escritura pública de la constitución de la Junta, o posteriormente mediante escritura de adhesión en el plazo que en su momento sea señalado.

3. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector a Miguel Dalmau Blanco, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de 16 de julio de 2015.

4. Una vez transcurrido el plazo señalado en el dispositivo número 2, se procederá a requerir a los propietarios para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector.

5. Constituida la Junta de Compensación en escritura pública, y una vez aprobada por este Ayuntamiento, serán remitidos al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo de aprobación definitiva de la constitución de la entidad y de la aprobación de los estatutos.
- La escritura pública de constitución de la entidad.
- El nombre de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Utebo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utebo, a 9 de mayo de 2016. — El alcalde.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 11

###### Cédula de notificación

Núm. 4.414

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.059/2015, sección C, seguido a instancia de Distribuidora Aragón, S.L., frente a Francisco Javier

Abad Tomás, se ha dictado sentencia en fecha 20 de abril de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a veintiuno de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 4.390

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joana Breña Oto contra la empresa Bigpua Comunicaciones, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a Joana Breña Oto con la empresa Bigpua Comunicaciones, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Indemnización: 3.980,24 euros.

Salarios: 15.242,51 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bigpua Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 4.391

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 63/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudia Cecilia Castro Lobo contra las empresas New Moss 2011, S.L., y Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la parte ejecutada New Moss 2011, S.L., y Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 3.086,830 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Moss 2011, S.L., y Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 4.392**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Tabares Lobeco contra la empresa P & A Servicios Integrales, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Ampliar la ejecución despachada por auto de 11 de abril de 2016 en el importe de 26.124,45 euros, correspondientes a la suma de indemnización y salarios de tramitación, y, asimismo, ampliar los intereses y costas provisionales en la cuantía de 3.468 euros, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P & A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 4.515**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del sal número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 753/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra las empresas Grúas y Transportes Claryfer, S.L., Grúas Anser, S.L., y Jiampa 2008, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de abril de 2016 sentencia, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de la demandada Jiampa 2008, S.L., en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jiampa 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 4.394**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 264/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MAZ contra la empresa Multiservicios Augusta, S.L., Pablo Rubén García Colucho, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 152/2016, de fecha 24 de abril de 2016, que queda a su disposición en esta Secretaría, y contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.334**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.093/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Romeo Cubero contra la empresa Sya-Dom, S.L.U., y Francisco Javier Blasco Lasa, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia, cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., con CIF núm. B-55.543.888, y Francisco Javier Blasco Lasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.335**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Silvia Andrea Marco Miñana y Jesús Marco Miñana contra Francisco de Asís García Sánchez, Enrique García Sánchez y Almogávares, S.C., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 546/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Almogávares, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canelas), para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día para la celebración de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Almogávares, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.356**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Julia Ibáñez Villaba contra la empresa Fincas Ático Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 26 de abril de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra el cual cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Ático Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.357**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Faustino Rodolfo Solórzano García contra la empresa Gregorio Frías Vélez, sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de abril de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra los mismos cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Frías Vélez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.358**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Soro Zueco contra Ghiurca Narcis, Grupo Ortega 1969, S.L., Ayuntamiento de Bulbente, Ocaso, S.A., y Félix García Aguilar, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 746/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Grupo Ortega 1969, S.L., y Ghiurca Narcis, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de junio de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 34 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, para la celebración de juicio, a las 12:15 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ghiurca Narcis y Grupo Ortega 1969, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.395**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Casas Marcial contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 259/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de junio de 2016, a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.396**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.089/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iris Laínez Sanagustín contra Francisco Javier Blasco Lasa y Geiser XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Blasco Lasa y Geiser XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.397**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 20/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valer Ion Petrar contra José María Aguilar Pérez y Rehabilitaciones Fabelux, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones Fabelux, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.398**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Elipe Crespo contra Francisco Javier Martín Jarauta, Samitier Noé Prades, Rincón de Sagasta, S.C., Hostelería Costa 8, S.L., y Hostelería León XIII 2, S.L., en declarativa de derecho, registrado con el procedimiento ordinario número 539/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Samitier Noé Prades, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2016, a las 10:15 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Samitier Noé Prades, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 4.400**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valentín Vázquez Ramos contra Comeza, S.C., Iván

Hurtado Artal, Óscar Hurtados Artal, Estructuras Metálicas Camón, S.L., y Estructuras Metálicas Bayo, S.L., por cantidad, registrado con el procedimiento ordinario número 310/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Estructuras Metálicas Camón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio de 2016, a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Metálicas Camón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

##### *Cédula de citación*

**Núm. 4.481**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alexandra Enasoie contra Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en reclamación por cantidad, registrado con el número 672/2015, se ha acordado suspender los actos de conciliación y juicio previstos para el 20 de octubre de 2016 y citar nuevamente a Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en la sala de vistas número 34 de este Juzgado para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

**Núm. 4.520**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 297/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Plamen Lyuvenov Petrovs contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Night & Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya copia íntegra se

encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Night & Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

**Núm. 4.521**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Reina Isabel Orellana Ramos y Sarita Zenaida Flores Vázquez contra Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., y María Isabel Domínguez Aznar, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 698/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día, a las 10:15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

**Núm. 4.522**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salomé Calvet Martínez y María Isabel Millán Gómez contra la empresa Nextis Edifica, S.A., sobre cantidad, se ha dictado decreto de embargo, cuya copia íntegra está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nextis Edifica, S.A., con CIF A-99.078.958, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil dieciséis. La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

**Núm. 4.523**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 294/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Patricia Márquez contra la empresa Cadena Hostelera Tres Avenidas, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 109/2016, en fecha 3 de mayo de 2016, cuya copia se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cadena Hostelera Tres Avenidas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 2. — LEÓN

Núm. 4.555

Doña Raquel Martín Andrés, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de León;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Getino García contra Postal Stamp, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 215/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Postal Stamp, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2016, a las 12:00 horas y a 12:10 horas, en avenida de Sáenz de Miera, 6, sala 9, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Postal Stamp, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en León a cinco de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

#### JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

Núm. 4.401

Por esta cédula, según lo acordado en la ejecución número 66/2016, instruida por este Juzgado a instancia de José Artacho Sabariego contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., se notifica a Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero (art. 59 LPL), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«En Lleida, a 25 de abril de 2016. — Se declara extinguida con fecha de hoy, 25 de abril de 2016, la relación laboral que unía a José Artacho Sabariego y a la empresa Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., debiendo abonar esta al trabajador la cantidad de 2.063,82 euros en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión y la cantidad de 14.744,37 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Diana María Soriano Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida. Doy fe».

Lo que se hace público por medio de BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lleida, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA Y NUEZ DE EBRO

Convocatoria

Núm. 4.588

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro (Zaragoza) para el día 8 de junio de 2016 (miércoles), a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio económico 2015.
- 3.º Presupuestos para cubrir el ejercicio 2016.
- 4.º Informe de presidencia.
- 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 5 de mayo de 2016. — El presidente, Alfonso Barreras Aznar.

### JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL JALÓN

Convocatoria

Núm. 4.611

Se hace público que la Junta Central de Usuarios del Jalón influenciados directamente por el embalse de la Tranquera convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de Caja Rural del Jalón-Bantera de Calatayud, sito en esa localidad (paseo de Cortes de Aragón, 8, antigua carretera), el día 1 de junio de 2016, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Informe de Presidencia.
- 3.º Cuentas de 2015.
- 4.º Propuestas para la campaña de riegos de 2016 y de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de mayo de 2016. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.